



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00257

No se accede a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por improcedente. Nótese el mandamiento de pago no se libró por cuotas vencidas sino por un solo capital, de manera que mal se haría tener por hecho que el crédito se pactó por instalamentos, y por esa eventualidad, terminar el proceso por la causal que deprecia la parte actora. En ese sentido, previo a resolver frente al finiquito, adecúese la petición.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa18a8fcfd72ef89baaca1505bd9e96b5ea6608d058f12d50b66bcd26a229be0

Documento generado en 23/09/2021 02:53:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 076 de 24 de septiembre de 2021.